

C&S SEPRIV CÍA. LTDA.



Informe de Comisario
Por el año terminado al 31 de Diciembre, 2009

Señores:

PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE C&S SEPRIV CIA. LTDA.
Quito, Ecuador

Informe de Comisario

1. Por lo dispuesto y en cumplimiento de los Artículos No. 274 y No. 279 de la Ley de Compañías y oficio HDINE-AJS-1327, del 2 de diciembre del 2009, la designación encomendada comprende un análisis sobre los Estados Financieros proporcionados por C&S SEPRIV Cía. Ltda. y que han sido emitidos bajo su responsabilidad; así como la evaluación de las operaciones, registros, demás documentos e informe de auditores externos, con los cuales se examinó el cumplimiento de las disposiciones determinadas en la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, Estatutos, Resoluciones de la Junta General de Socios, Directorios y Normas Ecuatorianas de Contabilidad con el propósito de obtener certeza razonable de los estados financieros, una adecuada administración y un nivel apropiado de control interno aplicado en los procesos y procedimientos de la compañía.
2. De conformidad a lo establecido en el Art. 246 de la Ley de Compañías, se procedió a verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Actas de la Junta General de Socios y del Directorio emitidas por el período terminado al 31 de diciembre de 2009; las cuales se han cumplido a satisfacción.
3. En relación a la estructura del control interno de C&S SEPRIV CÍA. LTDA., no se ha evidenciado que existan por escrito políticas de control interno que detallen la segregación de funciones de cada uno de los departamentos, los procedimientos aplicables en cada uno de los procesos que mantiene la compañía y los puntos de control en donde se puedan detectar posibles errores. Esto determina un nivel bajo de control y por ende un alto riesgo de probabilidad de error en cada una de las operaciones efectuadas por los procesos que mantiene la compañía. De acuerdo a conversación mantenida con el Gerente se han adoptado las políticas que mantiene la compañía Matriz HOLDIGDINE S.A. las cuales son cumplidas de manera parcial.

Dentro de las políticas verificadas no se ha dado cumplimiento a los siguientes procedimientos de control interno:

- No se proporcionó el acta de toma física de activos fijos al 31 de diciembre de 2009.
- Los fondos a liquidar otorgados a empleados no han sido liquidados por más de un mes.

4. En relación a nuestra revisión financiera que conlleva un análisis de los valores presentados en los Estados Financieros de la compañía por el período que terminó el 31 de diciembre del 2009; sobre la base de las disposiciones, de las atribuciones y

obligaciones establecidas en la Ley de Compañías, artículo No. 279; mencionamos lo siguiente:

- Existen Estados Financieros mensuales del período terminado el 31 de diciembre de 2009.
- Se realizó un análisis de las conciliaciones bancarias de los cuales se han presentado razonablemente los valores determinados en los Estados Financieros.
- En el análisis de la cartera se ha identificado valores considerables de incobrabilidad que tienen más de 60 y 360 días impagos, los cuales no han sido liquidados dentro del período terminado el 31 de diciembre de 2009.

Al respecto la Administración de la compañía a efectuado la provisión correspondiente sobre los valores que se estiman no podrían ser recuperados; sin embargo se ha contratado a una persona para realizar la gestión de cobro la misma que estima recuperar alrededor del 69% de los valores adeudados hasta mediados del mes de abril de 2010.

5. En relación con nuestra revisión en los aspectos tributarios de la Compañía, podemos mencionar que no se detectaron situaciones que podrían calificarse como contingencias importantes con la Administración Tributaria.

Sin embargo se han determinado valores que la compañía mantiene como crédito tributario de Impuesto a la Renta del año 2008, los cuales fueron analizados por parte de la Matriz para proceder a la solicitud de devolución de estos créditos; recomendando mantener un mayor control de estos documentos para poder efectuar la devolución o compensación en períodos futuros.

6. De conformidad a lo establecido en el artículo No. 361, numeral 6 de la Ley de Compañías, C&S SEPRIV Cía. Ltda. técnicamente se enmarcaría dentro de uno de los causales de disolución, ya que las pérdidas acumuladas mostradas en los Estados Financieros, superan las reservas y capital social de la organización.

El motivo principal por el cual se ha producido esta situación financiera, se debe a que no se pudo concretar uno de los contratos con el cliente más representativo de la compañía para el ejercicio económico 2009.

Al respecto la administración ha mencionando que para el período 2010, se esperan mejorar los resultados con la obtención de nuevos contratos, recuperar los contratos existentes con empresas relacionadas y realizar las gestiones necesarias para captar el mercado del sector público.

7. En mi opinión los Estados Financieros presentan razonablemente, la situación financiera de C&S SEPRIV Cía. Ltda. al 31 de diciembre del 2009, conforme con disposiciones legales

vigentes y con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (N.E.C.), salvo por los aspectos relacionados a la estructura de control interno que mantiene la compañía, los cuales deben ser elaborados e implementados de manera que se apeguen a la realidad de los procesos que posee la organización.

8. Es fundamental emitir un plan estratégico a nivel gerencial para que se optimicen los costos y gastos de la compañía; así como el desarrollo de nuevos mercados en los cuales se establezcan contratos futuros que permitan la continuidad del negocio.

La Junta General de Socios deberá tomar decisiones relacionadas con el futuro de la compañía, las mismas que determinen el destino de la organización, ya que la compañía puede ser observada por la Superintendencia de Compañías al encontrarse dentro de uno de los causales de disolución.

Es cuanto me permito informar a la Junta General de Socios de la Empresa C&S SEPRIV Cía. Ltda. a los 17 días del mes de marzo de 2010.


Ing. Edwin G. Criollo G.
COMISARIO

